



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR 5, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA**, quien es mayor de edad, casado, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad **1311-1985-00386**, con domicilio en la aldea de La Ceibita, Atima, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa "**INVERSIONES LA BENDICIÓN**" quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO; LA MUNICIPALIDAD** por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR 5, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA**. actividades principales consiste en la reparación de 7 kilómetros de calles del sector 5 que corresponde: 7 kilómetros en la comunidad de las Delicias, tal reparación consiste en conformación con motoniveladora(patrol), balastrado parcial, vibro-compactador y ampliación de calle. La sección típica donde la actividad principal es reacondicionar la superficie de la calzada existente haciendo limpieza general, acomodando cunetas y conformando los hombros de la calle en la mayoría de los tramos carreteros, conformando y compactando la superficie mediante el uso de equipo mecánico como moto niveladora, vibro compactador, entre otros, relleno con material de balastro parcial; que consiste en la reposición del material perdido por el desgaste y la erosión por un material de préstamo con las características necesarias para recuperar el nivel de subrasante y sección transversal original de





MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

la carretera y al mismo tiempo generar una nueva superficie de rodadura cómoda y confortable
CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.

ACTIVIDADES CONTRATADAS DE REPARACION DE CALLES

COMUNIDAD	KILOMETROS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Delicias, Atima, Santa Barbara	7	63,345.00	L. 443,415.00
Total	7		

CLASULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido.
CLASULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente.
CLASULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato tiene un periodo de vigencia de (20) días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día 24 de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).
CLASULA SEXTA: CLASULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO: el monto de este contrato asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L.443,415 .00) y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad.
CLASULA SEPTIMA: FORMA DE



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

PAGO: Se le pagara al finalizar la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS;** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO;** El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para **LA MUNICIPALIDAD** y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. **CLAUSULA DECIMA : SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION;** **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente

    3



Municipalidad de Atima, Santa Bárbara, Honduras C.A
Barrio El centro, Frente al Parque Central
Teléfono: (504) 2664-5780/5788 email: gmunicipalativasb18@gmail.com

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA**, quien es mayor de edad, casado, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad 1311-1985-00386, con domicilio en la aldea de La Ceibita, Atima, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa "**INVERSIONES LA BENDICIÓN**" quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Hemos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DEFINIDOS** conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este contrato asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la celebración del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE, manifiesta que la municipalidad requiere los servicios del TREN DE ASEO.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones:

- 1) Recoger la basura del casco urbano una vez por semana, los días lunes.
- 2) Acarreo hasta el sitio crematorio municipal en el lugar denominado "cerro el calichal"
- 3) Presentar Informe evidenciando con fotografías del antes, durante y después de la recolección y acarreo de la basura.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA, recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de **DIESCIOCHO MIL QUINIENTOS LEMPTRAS MENSUALES (LPS. 18,500.00)**.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA, no obliga ni garantizar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES, en caso de no presentar constancia de solvencia fiscal y pagos a cuenta, se le hará una retención del 12.5% del ISR por Honorarios



N. E.



Municipalidad de Atima, Santa Bárbara, Honduras C.A
Barrio El centro, Frente al Parque Central
Teléfono: (504) 2664-5780/5788 email: gmunicipalatimasb18@gmail.com

Profesionales por un servicio prestado; según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta donde autoriza a las municipalidades a hacer dicha retención.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO, es de seis (06) meses a partir del 10 de julio al 31 de Diciembre del año 2023.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA JORNADA DE TRABAJO, tendrá una jornada de trabajo todos los lunes de cada semana donde el contratista se organizara y como parte del compromiso será recolectar toda la basura del casco urbano y trasladarlo al crematorio municipal ubicado en el cerro el calichal llevando un control detallado por medio del departamento de control tributario; el horario de trabajo podrá extenderse según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según la exigencias de la municipalidad para ser requeridos.

CLAUSULA NOVENA: El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

CLAUSULA DECIMA: forma parte de este contrato, las modificaciones y adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del CONTRATISTA y las instrucciones especiales emitidas por el CONTRATANTE.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Atima, Santa Bárbara a los 10 días del mes de Julio del año 2023.



NELSON EDGARDO VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE VIRGILIO TEJADA
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR 1, 2 y 3 DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Barará, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA**, quien es mayor de edad, casado, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad **1311-1985-00386**, con domicilio en la aldea de La Ceibita, Atima, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa **"INVERSIONES LA BENDICIÓN"** quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO;** LA MUNICIPALIDAD por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR 1, 2 y 3 DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA**. actividades principales consiste en la reparación de 13.4 kilómetros de calles del sector 1, 2 y 3 que corresponde: 3.4 kilómetros desde el Yeso hacia el cementerio de lagunitas, 6 kilómetros desde desvió de cañalitos hacia calle que conduce a Cañada, calle de Barrio los Vasquez, calle que conduce de la escuela hacia el campo, 4 kilómetros desde desvió de Cantón hacia desvió de Emanal Abajo, Atima, Santa Bárbara; haciendo un total de 13.4 kilómetros, tal reparación consiste en conformación con motoniveladora(patrol), balastrado parcial, vibrocompactador. La sección típica donde la actividad principal es reacondicionar la superficie de la calzada existente haciendo limpieza general, acomodando cunetas y conformando los hombros de la calle en la mayoría de los tramos carreteros, conformando y compactando la superficie mediante el uso de equipo mecánico como moto niveladora, vibro compactador, entre





MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

del material perdido por el desgaste y la erosión por un material de préstamo con las características necesarias para recuperar el nivel de subrasante y sección transversal original de la carretera y al mismo tiempo generar una nueva superficie de rodadura cómoda y confortable

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.

ACTIVIDADES CONTRATADAS DE REPARACION DE CALLES

COMUNIDADES	KILOMETROS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Desvió de Yeso hacia cementerio de Lagunitas, Atima, Santa Bárbara	3.4	60,000.00	L. 204,000.00
desde desvió de cañalitos hacia calle que conduce a Cañada, calles de Barrio los Vasquez y calle de escuela hacia el campo	6	60,000.00	L. 360,000.00
desde desvió de Cantón hacia desvió de Emaral Abajo	4	60,000.00	L. 240,000.00
Total	13.4		L. 804,000.00

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA; El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD; La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente. **CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO;** El presente contrato tiene un periodo de vigencia de (25) días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día 29








MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). **CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO**; el monto de este contrato asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.804,000 .00)** y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO**; Se le pagara al finalizar la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS**; El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO**; El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para **LA MUNICIPALIDAD** y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS**; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento

Handwritten signatures and official seals of the Municipality of Atima Santa Barbara Honduras, C.A.



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

de Santa Bárbara.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION;** LA **MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


Nelson Edgardo Valenzuela
ALCALDE MUNICIPAL


Jose Virgilio Tejada Quintanilla
CONTRATISTA